




APRUEBAN DIRECTIVA GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES SOBRE CONFLICTOS LABORALES DE NATURALEZA COLECTIVA ANTE COVID-19

El día de hoy, 26 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial No. 092-2020-TR, que aprueba la Directiva General No. 001-2020-MTPE/2/14 “Directiva General para la realización de reuniones virtuales en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva durante la emergencia sanitaria ante el COVID-19”. Aplicable a las reuniones de conciliación en el marco de la negociación colectiva, reuniones informativas, reuniones extraproceso y mesas de diálogo.

Así, los aspectos laborales más relevantes, son:

| Materia | Detalle |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">Solicitud</p>  | <ul style="list-style-type: none"> - Los representantes de la organización sindical o a falta de esta, los representantes de los trabajadores y del empleador podrán solicitar la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) para coadyuvar a la solución de cualquier conflicto de naturaleza colectiva, a través de la mesa de partes virtual de la Entidad consignando los correos electrónicos correspondientes para su notificación. |
| <p style="text-align: center;">Plazo de atención de solicitud</p>  | <ul style="list-style-type: none"> - Dentro de los cinco (5) días hábiles contados del día siguiente de presentada la solicitud vía virtual, la AAT competente establecerá la modalidad virtual para realizar la convocatoria a la reunión de gestión del conflicto laboral colectivo. - La AAT convocará a reunión virtual a través de las direcciones electrónicas de las partes señaladas en la solicitud. La notificación es válida al día siguiente de remitida al correo electrónico. - Solo en aquellos casos que la parte solicitante señale no tener conocimiento del correo electrónico de la otra parte, la notificación se realizará de forma personal. - La AAT convocará las reuniones virtuales que considere pertinente a fin de la solución pacífica del conflicto. Excepcionalmente, atendiendo a la gravedad del conflicto, la AAT dispondrá la modalidad presencial de la reunión en cumplimiento de las normas sanitarias nacionales ante el COVID-19, en la que asistirán como máximo dos (2) representantes de las partes. |
| <p style="text-align: center;">Reuniones virtuales</p>  | <ul style="list-style-type: none"> - Las partes deberán contar con los equipos y condiciones para la reunión virtual, la cual estará a cargo del personal especializado en resolución de conflictos laborales, sometiéndose a las mismas reglas que las reuniones presenciales en cuanto resulte aplicable |

Acreditación y Registro



- La AAT se encontrará autorizada para grabar solo el acto de adopción de acuerdo entre las partes, a fin de dejar constancia del contenido del mismo. Así, de existir acuerdo, las partes expresarán su conformidad con la posterior suscripción del documento en tres (3) ejemplares, uno para el registro y archivo por parte de la AAT.

Nota: Vigencia de la presente directiva mientras dure el estado de emergencia sanitaria nacional. ([Link](#)).

Nuestro equipo Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Maria Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Domick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bv.u.pe



Ginneth Martinez
Asistente
gmartinez@bv.u.pe